ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

OBJETO
Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID-056-DAF

Bogotá D.C., mayo de 2026

1. Descripción de la necesidad específica

La Ley 1753 de 2015, en su artículo 66 establece que, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado que se denominará Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (en adelante ADRES), la cual en materia de contratación se regirá por el régimen público.

La entidad hace parte del SGSSS y está adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente; tiene como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la entidad.

Por su parte, el artículo 67 de la ley en mención, definió los recursos que serán administrados por la entidad, así como, la destinación de los mismos y ratificó que los recursos a que hace referencia el artículo señalado, harán unidad de caja excepto los recursos de propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada dentro del fondo y precisa, que en la estructuración del presupuesto de gastos de la entidad, se dará prioridad al componente de aseguramiento en salud de la población del país.

Para el cumplimiento de las funciones de la entidad, la ADRES debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos a las diferentes áreas misionales y de apoyo, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad.

Es evidente que el ambiente de trabajo, entendido como el conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo, tiene una influencia significativa en la conformación del producto y/o servicio, es decir con el cumplimiento del objetivo institucional, de tal suerte, que es deber de la entidad mantener en condiciones óptimas los factores físicos y ambientales, para una adecuada prestación del servicio.

El numeral 21 del artículo 34 Ley 734 de 2002; "Deberes", establece que son deberes de todo servidor público: "[…] 21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y*

valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. […]"

Asimismo, el numeral 13 del artículo 35 de la ley en mención señala dentro de las prohibiciones de todo servidor público ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones, y el numeral 3 del artículo 48 de la mencionada norma precisa que es una falta gravísima dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"

Por lo anterior, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta necesaria para disminuir y prevenir amenazas que afecten o puedan afectar la vida y/o la integridad personal de funcionarios, contratistas y usuarios, la salvaguarda sobre los bienes bajo la custodia de entidad, así como de los particulares y usuarios, que se encuentren transitoriamente en las sedes de la entidad.

De igual forma, las percepciones de un ambiente seguro por parte de los servidores y colaboradores de la entidad inciden positivamente en la calidad de vida laboral, en la sinergia y motivación de los empleados, incrementando la productividad.

Ahora bien, el edificio Elemento, lugar donde se encuentra ubicadas la ADRES, cuenta con el servicio de vigilancia y seguridad privada únicamente para las zonas comunes, por lo cual, cada entidad es responsable de la contratación de este servicio al interior de sus instalaciones, razón ésta que constituye una obligación para que la entidad contrate el servicio en sus instalaciones, las cuales se encuentran ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 69-76, pisos 8, 16 y 17 dúplex de la torre uno, del Edificio Elemento PH, y/o en los lugares donde la organización lo requiera.

Así las cosas, es necesario precisar que conforme al artículo 2° de la Ley 356 de 1943, reglamentada por el Decreto 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"* , define en su artículo segundo, los servicios de vigilancia y seguridad privada, como: "*Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin*", disposiciones normativas que le son aplicables según el numeral 3 del artículo cuarto a los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.

En este sentido, este servicio es regulado y especializado, el cual debe tener un permiso de funcionamiento, las empresas que lo presten deben contar con las licencias y autorizaciones para el porte uso de armas y utilización de equipos de comunicación, de acuerdo a lo requerido por la entidad para la correcta prestación, siendo necesario contratar a un empresa especializada y con experiencia en materia de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, que cumpla con los requisitos, permisos y licencias requeridos por la ley y que le permitan a la ADRES garantizar la seguridad para sus servidores públicos y contratista colabores en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

La contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia es indispensable para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida de sus servidores públicos y contratistas, así para garantizar la protección los bienes propios de la ADRES, ya que sus instalaciones tienen características especiales por su ubicación, de manera tal que contar con este servicio de manera ininterrumpida ayuda a que se minimice y neutralice el alto riesgo de inseguridad en el lugar.

Aunado a lo expuesto, debe indicarse que las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las entidades del Estado, exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden los bienes asegurados y según lo establecido en el Numeral 21 del Capítulo Segundo del Título IV de la Ley 734 de 2002, relacionada con los deberes de los servidores públicos, se describe como una de ellas la de *"...vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

En este sentido, el Ordenador del Gasto debe garantizar la protección y salvaguarda de los bienes del Estado utilizando todos los mecanismos existentes de conformidad con la normatividad existente. Es así que el Estado a través de la Ley de presupuesto anualmente dispone de partidas presupuestales para la contratación del servicio de vigilancia. Siguiendo el orden, la ADRES dentro de su planta de personal, no cuenta con el recurso humano para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de la misma, por tanto, se hace imperioso contratar a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada, un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la entidad, consistente en el servicio de vigilancia y seguridad privada humana en las modalidades de vigilancia fija sin armas, con la utilización de medio tecnológico, tendiente a la seguridad e integridad de las personas (funcionarios, colaboradores, usuarios, público en general, etc.); de los archivos y documentos que se encuentran en la entidad, así como de los bienes muebles e inmuebles que están a su cargo.

En atención a la necesidad específica planteada, encuentra la ADRES que la forma como se puede satisfacer la misma, es a través de un proceso contractual por selección abreviada de menor cuantía a través del cual se seleccione un contratista idóneo que pueda prestar el servicio de vigilancia y seguridad en privada en la modalidad fija SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO SIN ARMAS, en la sede de la ADRES.

Para satisfacer la necesidad descrita, y considerando el análisis del sector que se realizó, se identificó que en el mercado existe pluralidad de oferentes con capacidad de prestar del servicio requerido, garantizando calidad, cumplimiento y oportunidad.

La presente contratación se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, para la vigencia fiscal del año 2026.

Por otra parte, de conformidad con numeral 2° del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016, compete al Director General de la ADRES ejercer la representación legal de la entidad, ordenar el gasto y suscribir convenios y contratos de conformidad con el Estatuto de Contratación.

Ahora bien, por mandato expreso del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, se permite a los jefes y los representantes legales de las Entidades Estatales, delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, razón por la cual la suscripción de los contratos en la ADRES se hará por los funcionarios delegados en los estrictos términos de la delegación de ordenación del gasto, bien por la naturaleza o por la cuantía del contrato a suscribir, ordenada mediante Resolución 1012 de 2022, en su artículo 8.

Según el artículo 8 de la citada Resolución se delegó en el Director Administrativo y Financiero de la ADRES, la función de ordenar el gasto sin límite de cuantía de los recursos de la Unidad de Gestión General de la Entidad, incluido el porcentaje de hasta el (0.5%) de los recursos administrados con situación de fondos, destinados para la organización y funcionamiento de ésta.

Así mismo mediante el artículo 10 de la citada Resolución se delegó en el Director Administrativo y Financiero de la ADRES la función de adelantar los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad y el desarrollo del objeto legal de la misma.

De otra parte, la Resolución No. 526 de 2022 *"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo en la Administradora de los Recursos del Sistema*

General de Seguridad Social en Salud – ADRES y se asignan sus funciones y responsabilidades", establece:

"*Artículo 9. Asignar las siguientes funciones al Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera:*

1. Estructurar el componente técnico de los estudios previos para la adquisición de los bienes y servicios que le corresponda contratar a la Dirección Administrativa y Financiera.

2. *Supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes y servicios de competencia de la Dirección Administrativa y Financiera, así como la ejecución de los contratos suscritos para el efecto*."

En tal sentido, para el cumplimiento de las obligaciones descritas, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, requiere garantizar la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, a los servidores públicos y contratistas, así mismo, salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para su cuidado y uso, a fin de prevenir acciones en su deterioro y/o pérdida.

2. Objeto

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID-056-DAF.

2.1. Alcance al objeto

El servicio de vigilancia y seguridad privada para la ADRES, comprende:

1. Puestos fijos de vigilancia
2. Personal necesario
3. Medios Tecnológicos y adicionales
4. Software y hardware para el control de entrada y salida de visitantes

2.2. Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo denominado **Especificaciones Técnicas**.

2.3. Identificación en el clasificador de bienes y servicios (Clasificador UNSPSC)

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(92) Segmentos	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
(12) Familias	Seguridad y protección personal
(15) Clase	Servicios de guardias

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(92) Segmentos	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
(12) Familias	Seguridad y protección personal
(17) Clase	Servicios de sistemas de seguridad

2.4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5. Tipo de contrato

Contrato de prestación de servicios

2.6. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato a suscribir será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en la Avenida Calle 26 No. 69-76, pisos 8, 16 y 17 dúplex, y oficina 1005 de la torre uno.

Nota: De llegar a realizarse un traslado de instalaciones de la ADRES en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., el contratista se comprometerá, sin costo alguno para la entidad, a efectuar el traslado e instalación del personal y equipos a la nueva sede. De igual forma el contratista acepta que con ocasión del traslado, puedan generarse modificaciones en puestos, personal y medios

tecnológicos y adicionales, evento en el cual se realizarán las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

3. Obligaciones del contratista

3.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financiera del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos precontractuales y contractuales.

2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique subordinación ni exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

4. Presentar para cada uno de los pagos, el informe de cumplimiento de obligaciones y pago mensual GCON-FR01, informe final GCON FR 02, y un informe mensual ejecutivo correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.

5. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.

6. Allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, el reglamento interno de trabajo vigente, si es del caso.

7. Suscribir el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES, bajo el cual se compromete a tener total reserva sobre la información que en el ejercicio de sus funciones entregue la Entidad para efectuar los escenarios definidos dentro del Anexo Técnico.

8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.

9. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la ADRES.

10. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.

11. Suscribir el acta de inicio.

12. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES. teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

13. Suministrar a la supervisión del contrato la información que requiera para el ejercicio de su labor.

14. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El uso distinto de la información al establecido en el contrato y el presente estudio previo acuerdo la revelación de la información confidencial, dará lugar a tomar las respectivas medidas legales.

15. Aceptar y comprometerse a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.

16. Aceptar y comprometerse a dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.

17. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).

18. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.

19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.

20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21. Devolver a la finalización del contrato, los elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.

22. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.

23. EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito.

24. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato

3.2. Obligaciones específicas del contratista

Obligaciones específicas del contratista - Relacionadas con el servicio

1. Prestar el servicio objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos y condiciones exigidas por la ADRES en los estudios previos y sus anexos técnicos, el pliego de condiciones y sus adendas, así como lo establecido en su oferta.

2. Prestar el servicio de vigilancia sujeto a todo lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la legislación laboral y demás normas que rigen la materia, especialmente en lo relacionado con las tarifas, turnos y demás condiciones del servicio.

3. Presentar al inicio del contrato al supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados dentro de la entidad y todos los temas atinentes con la seguridad de la entidad.

4. Elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

5. Velar porque se apliquen los protocolos de entrada de menores de edad, a las instalaciones de la ADRES.

6. Mantener y exigir un trato respetuoso hacia los funcionarios de la ADRES, lo mismo que para con todos los ciudadanos que se lleguen a la entidad, por parte del personal del servicio de vigilancia.

7. Presentar, en medio impreso y digital, informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

8. Velar por la custodia y salvaguarda de los insumos, muebles y equipos de la Entidad, o bajo su tenencia, y responder por las pérdidas que se llegaren a presentar en las dependencias donde se presta el servicio, en las que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de diligencia en la prestación servicio, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, en los pisos 8, 16 y 17 Dúplex en la Avenida el Dorado No. 69 -76 Edificio Elemento de la Torre No. 1 y/o en el lugar designado en caso de llegarse a realizar un traslado de instalaciones de la ADRES en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.,

9. En caso de cambio de sede de la entidad, el contratista se comprometerá, sin costo alguno para la entidad, a efectuar el traslado e instalación del personal y equipos a la nueva sede. De igual forma el contratista acepta que

con ocasión del traslado, puedan generarse modificaciones en puestos, personal y medios tecnológicos y adicionales, evento en el cual se realizarán las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

10. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y del cumplimiento de los trámites pertinentes. En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, así como las de los equipos tecnológicos y el software, durante toda la ejecución del contrato.

11. Entregar la información que requiera la ADRES para verificar el cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y garantizar que el personal asignado al contrato cuente y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

12. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación de enfermedades en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

13. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal que entre o salga de las instalaciones donde se desarrolla el contrato.

14. Garantizar que, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, se realice el empalme correspondiente, el cual debe incluir la trasferencia de información, en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles con la finalidad de no suspender el servicio a la ADRES.

15. Responder por la sustracción, hurto, pérdida o daño de los equipos o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la ADRES, durante el plazo de ejecución del contrato. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia.

16. Cumplir con los mínimos requisitos establecidos en el numeral 11 -"Compras públicas sostenibles" del presente documento, con el fin de darse un óptimo manejo ambiental.

17. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.

18. Realizar y entregar un informe, dentro de los primeros tres meses de ejecución del contrato que detalle los resultados del estudio de vulnerabilidad de las instalaciones de la ADRES cada año durante la ejecución del contrato

Relacionadas con los puestos de trabajo

19. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la ADRES y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la ADRES.

20. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a la dependencia, entre otros. Adicional a lo anterior deberá llevar una minuta adicional para efectos de registro de las intervenciones (Revisiones de video, cambio de discos duros, etc.) que por cualquier motivo se hagan al NVR del CCTV. Dichas minutas estarán bajo custodia del Supervisor del contrato por parte de la ADRES.

21. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.

22. Suministrar la afiliación a la ARL, además de un listado con el total de las personas que trabajan en la labor contratada y sus contactos de emergencia incluyendo EPS, tipo sangre y RH.

23. Asistir a todas las reuniones y comités a los que sea citado por parte del supervisor del ADRES.

Relacionadas con el Personal

24. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo. El proveedor deberá certificar que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio. El personal no deberá tener antecedentes judiciales ni disciplinarios.

25. Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes y presentar la programación al Supervisor de la ADRES, al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.

26. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ADRES.

27. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos.

28. Dotar de uniforme, calzado, radio, lockers y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y expedirle la credencial de identificación de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012, el cual deberá ser portado en lugar visible la credencial de identificación expedida por la Empresa, o Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado de vigilancia respectiva.

29. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y sus modificaciones, la normatividad complementaria y la oferta presentada.

30. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, a más tardar al día siguiente hábil de efectuado el cambio, y reemplazar de manera inmediata el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del contrato o preste el servicio en forma deficiente y éste solicite el cambio.

31. En caso de ser necesario, con la debida justificación, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las

razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación, anexando la hoja de vida de su reemplazo. El supervisor, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar que se efectúe el cambio, precisando que el reemplazante propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada, incluidas aquellas calidades que fueron ofrecidas como factor de calificación.

32. Suministrar sin costo adicional para la ADRES el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno, para lo cual el contratista se compromete a coordinar con el Supervisor del contrato la manera inmediata, oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.

33. Garantizar que la jornada de trabajo al personal se establezca con estricto cumplimiento de las normas laborales o del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales. Por lo tanto, deberá garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado o se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar o las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.

34. El personal asignado a la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la ADRES ha depositado en él.

35. Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio no podrán volver a laborar en la sede de la ADRES, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere

36. Presentar con antelación las Hojas de Vida del personal Guardas de Seguridad, que por efectos de relevos, reemplazos o renuncias se presenten durante la ejecución del contrato, para ser aprobadas por el supervisor del contrato.

37. El personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto de la Entidad como en otras entidades, durante su tiempo de descanso.

38. El personal que presté el servicio de seguridad y vigilancia en la entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, con el manejo de los datos de las personas que son registradas en sistema, como la correspondencia recibida.

Relacionadas con los medios tecnológicos:

39. Suministrar todos los elementos de oficina (Equipos de cómputo, impresoras, papelería, fotocopias, lapiceros, carpetas, libros foliados, grapadoras, perforadoras, sellos de seguridad; etcétera) que requiera el personal empleado para la prestación del servicio.

40. Suministrar los medios tecnológicos y el software de conformidad con los requerimientos técnicos y condiciones exigidas por la ADRES en los estudios previos y sus anexos técnicos, el pliego de condiciones y sus adendas, así como lo establecido en su oferta.

41. Disponer durante la ejecución del contrato el software y hardware que permita el registro de ingreso y salida de visitantes, en la Avenida Calle 26 No. 69-76, pisos 8, 16 y 17 dúplex, y oficina 1005 de la torre uno, del Edificio Elemento PH, Torre 1.

42. El monitoreo de la información de los medios tecnológicos (Circuito cerrado de televisión) que la ADRES disponga, lo debe autorizar únicamente el(a) supervisor del contrato y sólo él (ella) hará la respectiva solicitud para búsquedas y emitir las respectivas alertas.

43. Conservar y custodiar mínimo seis (6) meses en medios y dispositivos diferentes al NVR/DVR, con Backup cada mes, y mantenerlos fuera de las instalaciones de la ADRES y a disposición o requerimientos de la ADRES debidamente justificados, las grabaciones del CCTV (Circuito Cerrado de televisión), según la tecnología empleada por la ADRES. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato se deberá hacer entrega a la ADRES del medio de almacenamiento digital que contenga las grabaciones de los últimos seis (6) meses.

44. Velar por la seguridad de las claves de acceso a los equipos y software dispuestos para la ejecución del contrato.

45. Suministrar al supervisor del contrato los registros fílmicos que se requieran.

Productos y/o entregables:

Informes:

- Informe de cumplimiento de avances de obligaciones contractuales y pago (GCON-FR01).
- Informe que detalle los resultados del estudio de vulnerabilidad de las instalaciones de la ADRES
- Informe mensual ejecutivo correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso.

Productos

1. Sistema de monitoreo CCTV debidamente instalado y en funcionamiento en las instalaciones de la ADRES, con su respectiva licencia de uso, al inicio del contrato dentro de los primeros quince días hábiles.
2. Software de visitantes debidamente instalado y en funcionamiento en las instalaciones de la ADRES, con su respectiva licencia de uso, al inicio del contrato dentro de los primeros quince días hábiles.
3. Documentos virtuales de reportes mensuales de los ingresos y salidas de los visitantes y/o usuarios externos de la ADRES.
4. Minutas en cada puesto de guarda de seguridad y vigilancia, firmada y foliada

4. Fundamentos jurídicos modalidad de selección

El presente proceso por adelantar será el de una selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, el presente proceso y el futuro contrato que se suscriba estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y demás normas que las complemente, modifiquen o reglamenten.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Además, se considerará una selección objetiva según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la cual define que "(…) la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)".

Para la selección del contratista, la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES en cumplimiento de la función de apoyo para adelantar trámites contractuales requeridos para garantizar la entrada en operación de ADRES, aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

5. Análisis del sector – Estudio de mercado

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"(…) Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, con el siguiente contenido: i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación, ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación y iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, entre otros. Por lo cual la ADRES, realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado como se encuentra descrito en el ANEXO - "ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO".

Ver Anexo "Análisis del Sector".

6. Presupuesto oficial estimado y valor del contrato.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES**

TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (COP398.386.236,00.)

7. Plan anual de adquisiciones, y existencia de certificado de disponibilidad presupuestal

El área requirente manifiesta haber incorporado el proceso de contratación de que trata el presente documento en el Plan Anual de Adquisiciones de la ADRES, y en consecuencia certifica que el mismo actualmente está incorporado en el PAA de SECOP II.

8. Disponibilidad presupuestal

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, cuenta con recursos disponibles para amparar el contrato que se derive del presente proceso de selección.

9. Forma de pago

La ADRES, pagará al contratista el valor del contrato, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que éste haya informado, en mensualidades vencidas o proporcionales por la fracción correspondiente, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a los valores mensuales ofertados para medios tecnológicos y lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, en dicho valor se incluye el valor de los servicios incluidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Los servicios se deben facturar indicando los valores de cada servicio prestado.

Los pagos se realizarán previa:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.

b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable / factores habilitantes

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Las personales naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no debe estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos

de intereses o prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando es sea necesario de acuerdo con sus estatutos, además, que el mismo no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ADRES**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades deben obedecer a criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización. En este sentido, estos factores con requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

En ese sentido, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. estableció:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
>
> 1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

3. *Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

   3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

   3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

   3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

   4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
   4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
   4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

11. Requisitos habilitantes jurídicos

11.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato GCON-FR36 – Carta de Presentación de la Propuesta del Pliego de Condiciones Definitivo o en documento que contenga la información descrita en el citado formato GCON-FR36 – carta de presentación de la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o

incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Esta carta tiene que ser suscrita por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del consorcio, de la unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de participación conjunta el Consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el FORMATO GCON-FR36 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones sin condicionamiento alguno.

De conformidad con el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales en el término máximo de (3) días siguientes al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

11.2. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su

equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

11.3. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal y de los suplentes, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (consorcio o unión temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia de este.

11.4. Situación Militar Definida

En cumplimiento de los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017, si la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta acreditar su situación militar de la siguiente manera:

i) Copia de la libreta militar; o
ii) Certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o
iii) Declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o
iv) Cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiaria de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

La Entidad Estatal contratante estudiara los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

11.5. Certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal; tratándose de personas naturales, documento

equivalente (Cédula de Ciudadanía), cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal; tratándose de personas naturales documento equivalente (Cédula de Ciudadanía), cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de mínima cuantía, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente Concurso de Méritos;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

De conformidad con el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales en el término máximo de (3) días siguientes al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras

personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por su parte la ADRES, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso tercero del literal a del el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

11.6. Autorización del órgano social - Acta de autorización de la junta, Asamblea de socios o Estatutos (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

11.7. Acreditación de documentos de personas juridicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: **a)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **(c)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:
a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

11.8. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la **ADRES** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ADRES**[1].

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ADRES** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

11.9. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación".

La garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. La no presentación de la misma no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en

[1] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad debe contener:

Asegurado/Beneficiario	ADRES – NIT 901037916-1
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Amparo	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Valor asegurado	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Importante: el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

11.10. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el

revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

- **Persona jurídica:** Certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

  En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud, pensión y ARL.

  En el caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional de Contador Público, cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

  El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

- **Persona natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con el respectivo comprobante de pago.

  La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ADRES** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo con sus anexos y según corresponda.

11.11. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

Los oferentes deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Titulo 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes con la clasificación i) UNSPSC debiendo estar clasificado en mínimo UNO (1) de los códigos enunciados en el numeral 2.3 del presente estudio previo. En caso de consorcios o uniones temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale permitido para tal efecto.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

El RUP de todos los proponentes (Persona Jurídica, miembros de la Unión Temporal o Consorcio) debe encontrarse vigente y en firme.

11.12. Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ADRES consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el certificado responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el certificado de antecedentes judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

11.13. Declaración De Origen De Los Recursos.

El proponente presentara con su propuesta el formato GCON-FR36 - Declaración de origen de los recursos con el fin de determinar su proveniencia.

11.14. Compromiso anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de contratación, el proponente obrara con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Para tal efecto, el proponente deberá suscribir bajo la gravedad de juramento el FORMATO GCON-FR36 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

11.15. Verificación de Antecedentes LA/FT - OFAC (lavado de activos y financiación del terrorismo - Office of Foreign Assets Control).

La ADRES consultará los antecedentes Antecedentes LA/FT - OFAC (lavado de activos y financiación del terrorismo - Office of Foreign Assets Control) de las personas naturales y los representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

11.16. Certificado de Verificación del boletín de Deudores Alimentarios Morosos

Toda persona interesada en suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o los representantes legales de los proponentes que presenten propuesta dentro de los procesos de selección publicados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 deberán ingresar al siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Por lo anterior, los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1. Requisitos habilitantes financieros y Organizacionales

La ADRES ha considerado necesario adelantar el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la verificación de la capacidad financiera de cada uno de los proponentes se tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del oferente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

CAPACIDAD FINANCIERA:

con base en el análisis del sector realizado por la entidad, y con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, los proponentes que pretenden presentar oferta en el marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante de Capacidad Financiera, los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

FORMULA:

LIQUIDEZ: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \geq 2 \text{ Veces}$

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

FORMULA:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total= <= 55%
Activo Total

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional = ≥ 3 veces
Gastos De Intereses

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad, y con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante de Capacidad Organizacional los siguientes indicadores:

I. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

FORMULA:

ROE: UTILIDAD OPERACIONAL >= 5 %
PATRIMONIO

II. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

FORMULA:

ROA: UTILIDAD OPERACIONAL >= 4%
ACTIVO TOTAL

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

- **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos, así:

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la taza de conversión de los mismos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del proceso expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato acreditación– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato acreditación – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán al 31 de diciembre de 2024 o 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato acreditación – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

- **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance,

certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

1. Requisitos técnicos habilitantes

1.1. Especificaciones Técnicas Mínimas

Con la suscripción del FORMATO GCON-FR36 – CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA el oferente manifiesta conocer y aceptar cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

12.2. Experiencia del proponente

En este requisito se establece lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, del período, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada*" y cuya suma sea igual o superior al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 "Presupuesto Oficial Estimado del contrato" del presente documento, es decir el presupuesto asignado (COP398.386.236,00), expresado en SMMLV del año 2026, es decir 227.53.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el RUP, y deberá cumplir con la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(92) Segmentos	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
(12) Familias	Seguridad y protección personal
(15) Clase	Servicios de guardias

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(92) Segmentos	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
(12) Familias	Seguridad y protección personal
(17) Clase	Servicios de sistemas de seguridad

12.2.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.1 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 1 del decreto 0287 de 2026), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, se establece que:

- Para emprendimientos y empresas de mujeres, los proponentes podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, del período, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada*" y cuya suma sea igual o superior al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 "Presupuesto Oficial Estimado del contrato" del presente documento, es decir el presupuesto asignado (COP398.386.236,00), expresado en SMMLV del año 2026, es decir 227.53.

- Para Mipymes, los proponentes podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, del período, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada" y cuya suma sea igual o superior al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 "Presupuesto Oficial Estimado del contrato" del presente documento, es decir el presupuesto asignado (COP398.386.236,00), expresado en SMMLV del año 2026, es decir 227.53.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, el proponente que acredite el criterio diferencial deberá tener mínimo el 10 % de participación en la figura asociativa.

- Para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (04) certificaciones Para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual tenga relación directa con el servicio especializado de vigilancia judicial y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% o más del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

- Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

Forma de Acreditar la calidad de mipyme: Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de personas con discapacidad: Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.6** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 0287 de 2026.

12.2.2. Condiciones para la acreditación de la experiencia

1. Cada uno de los registros de experiencia acreditados por el proponente debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.

2. Si el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta solamente la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

3. Si el proponente acredita más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor, para el caso de los criterios diferenciales donde se solicitan máximo cuatro (04) contratos se tendrán en cuenta solo el máximo de los números de contratos exigidos.

4. En caso que el proponente o miembro plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje en el consorcio o unión temporal que ejecuto el contrato.

5. En caso de proponente plural (Consorcio o Unión temporal), de conformidad con lo establecido en el "manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra eficiente, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso el Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una certificación de contrato por cada uno de sus integrantes y deberá acreditarse en la forma descrita en el presente documento. Si el consorcio o la unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

6. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deben encontrarse inscrito en el registro Único de Proponentes – RUP- y se deberá relacionar en el FORMATO GCON-FR36 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE el numero consecutivo del reporte en el RUP.

7. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los

contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el represéntate legal del proponente deberá aportar certificación de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de experiencia, en la que indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento. Formato GCON-FR36 – MODELO DE CERTIFICACIÓN

12.2.3. Información adicional no contenida en el RUP

Para efectos de la verificación y validación de la información señalada respecto de los contratos que soportan la experiencia del proponente y que no se encuentra establecida en el RUP, se deberá presentar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de firma del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato: en caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no indique el día, sino, solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se pocera así:

   - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
   - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentra señalado en la certificación.

b. Objeto del contrato
c. Obligaciones, en caso de que del objeto no se desprenda de forma clara la prestación de servicios de auditoría a entidades públicas.
d. Valor total del contrato certificado
e. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
g. La certificación debe estar firmada por el funcionario de la entidad contratante correspondiente.

Nota 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación o los documentos

soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte de en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Nota 2: Se tendrá como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta deberá cumplir con los solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos soportes.

Nota 3: La ADRES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique.

Nota 4: Para acreditar la experiencia NO se permitirá las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 5: Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera: El valor de lo(s) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta la conversión de la tasa representativa del mercado – TRM vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha de suscripción del respectivo contrato. Una vez se realizase la conversión a pesos colombianos, se convertirá el valor en SMLV colombianos del año en que se terminó el contrato.

Nota 6: En caso de inconsistencias entre i) la información consignada en el FORMATO GCON-FR36 – RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, ii) la información contenida en los documentos que la soportan y iii) la información contenida en el RUP prevalecerá esta última.

Nota 7: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Nota 8: Si la constitución del proponente en menor de 3 años puede acreditar la experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

12.2.4. Experiencia de oferentes no obligados a estar inscritos en el RUP

El oferente que no esté obligado a estar inscrito en el RUP debe alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, debe acreditar su experiencia en servicios de seguridad y vigilancia con hasta tres (3) contratos ejecutados en los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde uno de estos haya sido ejecutado durante los dos últimos

años y la duración de cada uno de los contratos sea mínimo de doce (12) meses.

Adicionalmente, la sumatoria de los contratos debe tener un valor igual o superior al cincuenta por ciento (100%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 227.53 SMMLV.

Para la verificación se aplicarán las reglas "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP deben cumplir las siguientes reglas:

1. El proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, del período, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada*" y cuya suma sea igual o superior al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 "Presupuesto Oficial Estimado del contrato" del presente documento, es decir el presupuesto asignado (COP398.386.236,00), expresado en SMMLV es decir 227.53.
2.

3. Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones sobre contratos ejecutados, LA ADRES tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor.

4. La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el servicio, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica). Formato GCON-FR36 – MODELO DE CERTIFICACIÓN

5. Si la CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia.

6. Si en el pasado el oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

7. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

8. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

10. LA ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al oferente.

Licencias y Certificaciones

Expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- **Copia de la Licencia de Funcionamiento**

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, deberá remitir copia de la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la Licencia de Funcionamiento se encuentre en renovación deberá adjuntarse también la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se certifique sobre la situación del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, en todo caso la licencia de funcionamiento debe estar vigente para la suscripción del contrato y durante toda su ejecución.

- **Autorización para la utilización de los uniformes**

El proponente deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades.

En caso tal, que no se cuente con dicha certificación a la fecha de presentación de la oferta, se aceptará el radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la solicitud de aprobación de la modificación de los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes que ya estén aprobadas por esa entidad.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

- **Autorización del uso de medios tecnológicos**

  El proponente deberá aportar copia de la resolución o documento de autorización expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medios tecnológicos.

  Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, el miembro del consorcio o unión temporal propietario de los medios tecnológicos deberá cumplir con el anterior requisito.

  Expedidas por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

● Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada.

El proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red, en la cual se amparen los equipos de comunicación ofrecidos.

En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

La red autorizada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Área de cobertura: Territorio de Bogotá;
- Frecuencias asignadas a esta área de cobertura: Una (1)

La red autorizada debe garantizar la comunicación de todos los puestos de vigilancia entre sí y con la central del proponente seleccionado.

El área de cobertura podrá acreditarse si está autorizado el servicio para Cundinamarca o Nivel Nacional.

Esta licencia podrá ser acreditada mediante la presentación de fotocopia del certificado de registro TIC o equivalente, que acredite la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones de la que trata la Ley 1341 de 2009, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento del área de cobertura.

La licencia de uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los partícipes de la Unión Temporal o Consorcio haya presentado en tiempo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la solicitud de Renovación, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 1: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma con anterioridad a la Adjudicación del Proceso la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma una vez se haya adjudicado el proceso de selección al proponente que fue aceptado en dichas condiciones, se procederá a revocar la resolución de adjudicación a favor de éste para expedir una en su lugar que adjudique el proceso de selección al segundo mejor calificado, siempre y cuando no se haya suscrito el contrato.

Nota 3: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del proponente singular o el integrante de la unión temporal o consorcio que fue aceptado bajo tal condición, deberá éste realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, el Pliego de Condiciones y el estudio previo.

NOTA 4: En caso de vencimiento de la licencia durante el período de ejecución del contrato, se acogerá lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

• Licencia para la prestación de servicios de valor agregado o título habilitante convergente, o registro TIC

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la licencia para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo establecido en el Decreto 2870 de 2007.

En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

La licencia de valor agregado y medios telemáticos de que trata este numeral, podrá ser acreditada mediante la presentación de fotocopia del certificado de registro TIC o equivalente, que acredite la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones de la que trata la Ley 1341 de 2009, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Si la licencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Expedidas por el Ministerio del Trabajo

Autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, o régimen de trabajo y de compensaciones

Si el proponente singular está inscrito ante Cámara de Comercio como comerciante o sociedad comercial o es un Consorcio o Unión Temporal integrado únicamente por sujetos que revistan tales calidades, se deberá aportar por él o por cada uno de los integrantes de la figura asociativa junto con su propuesta la autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de ser el proponente singular una Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consocio o Unión Temporal una organización de tal tipo se deberá allegar por aquella o por el participe o todos los partícipes de la figura Asociativa copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que la resolución de autorización de Horas Extras se encuentre en renovación, y la misma haya sido solicitada dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, deberá adjuntarse la certificación o documentos equivalentes que sirva como prueba de este hecho.

Otras

- **Certificación de la sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá para la prestación del servicio**

El proponente deberá indicar en su oferta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

En el evento que el oferente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá D.C., caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal al menos uno de sus miembros, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá, caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

• **Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual**

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente este documento.

• **Documentos soporte de los medios tecnológicos y medios adicionales**

Para garantizar la calidad en el suministro de los servicios técnicos complementarios, el proponente deberá certificar que los equipos ofertados corresponden a unidades que no tienen un uso o desgaste mayor a cinco (5) años, para lo cual deberán remitir una comunicación suscrita por el Representante Legal del proponente o de la unión temporal o consorcio, en la cual se comprometen con el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados por la Entidad en el "Anexo Especificaciones Técnicas. Para lo cual deberá diligenciar el formato denominado FORMATO COMPROMISO MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MEDIOS ADICIONALES

13. Factores de selección (Aplica para selección abreviada de menor cuantía).

Para que las propuestas puedan ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Para verificar lo descrito a continuación, debe ser diligenciado y aportado el formato que indique cada ítem.

13.1. Asignación de puntajes

De conformidad con el Manual de Contratación de la ADRES, todas las propuestas recibidas en los términos y condiciones del presente documento, acordes con los requerimientos del Pliego de Condiciones serán evaluadas por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, aplicando los mismos criterios para cada una de ellas, procurando la selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que busca la contratación.

El proponente que resulte habilitado, se le otorgará hasta 100 puntos de acuerdo a los criterios como factores adicionales de evaluación y ponderación que se detallan a continuación, así:

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	CRITERIO ECONÓMICO – PRECIO MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MEDIOS ADICIONALES	40
2	PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD	49,50
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
5	PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	0.25
PUNTAJE TOTAL		100

Nota 1: El puntaje obtenido en cada uno de los Factores de Evaluación como en el puntaje total se indicará en números enteros.
Nota 2: La ADRES aproximará el puntaje al número entero más cercano (hacia arriba), siempre que el puntaje obtenido en números decimales sea igual o superior a punto cinco (0.5).
Nota 3: La ADRES aproximará el puntaje al número entero más cercano (hacia abajo), siempre que el puntaje obtenido en números decimales sea inferior a punto cinco (0.5).

Ítem 1: Criterio económico – medios tecnológicos y medios adicionales (Hasta 40 Puntos)

El Proponente deberá presentar a través del SECOP II su oferta económica, de la cual, con el valor correspondiente a medios tecnológicos y medios adicionales se

hará la calificación correspondiente. Así mismo deberá presentar debidamente diligenciado el formato denominado "OFERTA ECONÓMICA". Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos y deberán coincidir entre lo consignado en el formato y lo señalado en la propuesta de la plataforma.

Las sumas ofertadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la ADRES no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios ofrecidos deben incorporar la totalidad de los costos que el proponente debe asumir para cumplir con las obligaciones del contrato, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta prestación de los servicios, incluyendo todos aquellos costos adicionales que considere necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y para el cumplimiento de la normatividad asociada a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de movilización, equipos, herramientas y accesorios necesarios para la correcta y óptima ejecución de este.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados en el formato denominado "OFERTA ECONÓMICA", se entenderá que ha presentado una oferta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni las cantidades fijadas por la Entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

La no inclusión de alguno de los servicios o elementos requeridos dentro de la propuesta económica establecidos en el formato denominado "OFERTA ECONÓMICA", será causal de rechazo.

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADRES basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido

por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	**Al peso colombiano inmediatamente anterior**
0.50 centavos a 0.99 centavos	**Al peso colombiano inmediatamente posterior**

2. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

3. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

4. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el Proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos del valor total de su propuesta económica. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el Proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades requeridas en el formato de oferta económica.

6. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la ADRES el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será rechazada.

7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

8. El valor de la propuesta económica no podrá superar los valores techo de los ítems establecidos en el formato de oferta económica de medios tecnológicos, como tampoco el valor total del presupuesto asignado a ese tipo de servicio; ni el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de la propuesta.

11. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones. Para efectos de la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica, como calificación máxima 40 puntos, se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas consideradas como hábiles:

- Una sola propuesta presentada o habilitada.

En el evento en que se presente al cierre una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- Dos o más propuestas presentadas o habilitadas.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que se fije el segundo día hábil posterior al finalizar el traslado del informe de evaluación. la Entidad verificará las ofertas económicas y el método de ponderación de las propuestas, se definirá de acuerdo con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-ycifrascifrasestablecimientos-ecreditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-delmercado-trm-60819/

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 40 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor total de la oferta se encuentran incluidas todas las garantías, soportes, asistencias y especificaciones descritas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", así como el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El oferente debe presentar su oferta a través del SECOP II, so pena de causal de rechazo.

NOTA. Será causal de rechazo el no diligenciamiento de la totalidad de la OFERTA ECONOMICA, así como su modificación o no presentación.

Ítem 2: Ponderación de Elementos de Calidad (Hasta 49,50 puntos)

La asignación de este puntaje se realizará de la siguiente forma**:**

- ✓ **Recurso Humano Especializado Coordinador General del Contrato (15 puntos)**

Se asignará 15 puntos al proponente que ofrezca Coordinador General del contrato, con tres (3) años de experiencia cómo Coordinador de contratos de vigilancia y seguridad adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas.

Adicional a lo anterior para efectos de obtener los 15 puntos deberá acreditar:

- Credencial de Consultor o Asesor o Investigador en Seguridad Privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- ✓ **Recurso Humano Especializado Supervisores (Hasta 15 puntos)**

Se asignará 15 puntos al proponente que ofrezca Supervisores asignados al contrato (Mínimo dos) que cumpla con los siguientes requisitos adicionales a los solicitados en las especificaciones técnicas mínimas exigidas así:

- Contar con credencial de supervisor en seguridad, expedida por la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada bajo resolución de funcionamiento.

- Especialización de Supervisor en Entidades Oficiales con una intensidad mínima de sesenta (60) horas.
- Mínimo dos (2) años de experiencia con la empresa adicional al mínimo requerido, cuya acreditación se realizará a través del certificado laboral

✓ **Recurso Humano Especializado personal de guardas (Hasta 15 puntos)**

El proponente debe ofrecer personal especializado y que acredite capacitación certificada en vigilancia y seguridad, a la fecha de presentación de las ofertas, diligenciando la información contenida en el formato denominado "CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO – RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO". La puntuación se asignará así:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que oferte mínimo diez (10) guardas a asignar para la ejecución del contrato, cada uno deberá acreditar, mediante una o más certificaciones, capacitación de ciento veinte (120) horas o más.	15 PUNTOS
Al proponente que oferte mínimo diez (10) guardas a asignar para la ejecución del contrato, cada uno deberá acreditar, mediante una o más certificaciones, capacitación entre sesenta (60) horas y menos de ciento veinte (120) horas.	10 PUNTOS
Al proponente que oferte para los diez (10) guardas a asignar para la ejecución del contrato, capacitación con menos de sesenta (60) horas o que no oferte el personal establecido en el presente criterio con capacitación.	5 PUNTOS

Nota: Este requisito se acreditará adjuntando a la propuesta de las certificaciones respectivas, las cuales deben ser emitidas por academias debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La intensidad horaria descrita en el presente numeral será acreditada por la sumatoria de las certificaciones de cada uno de los diez (10) guarda de seguridad. No se aceptará la sumatoria de horas entre un guarda y otro.

✓ **Recurso Humano Especializado personal de guardas – Con Especialización en Entidades Oficiales (Hasta 4,5 puntos)**

El oferente que acredite que por lo menos cinco (5) de los vigilantes ofertados, cuenten con capacitación recibida anterior al cierre del proceso, debidamente

certificada en ESPECIALIZACIÓN EN ENTIDADES OFICIALES con una intensidad mínima de sesenta (60) horas, se le asignaran 4.5 puntos.

Nota: Este requisito se acreditará adjuntando a la propuesta de las certificaciones respectivas, las cuales deben ser emitidas por academias debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ítem 3: Apoyo a la industria nacional (hasta 10 puntos)

De conformidad con los dispuesto en la Ley 816 de 2003, el oferente deberá informar acerca de la nacionalidad del personal que asignará para la prestación de los servicios en la ejecución del contrato. Para verificar dicha información, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO GCON-FR36 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando los proponentes oferten servicios 100% nacionales	10
Cuando los proponentes oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Si el proponente no certifica las circunstancias anteriores	0

En el evento en que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue tratamiento nacional para la asignación del puntaje máximo de este criterio, es decir, 100 puntos, se aplicaran las siguientes reglas:

a. En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación "o" los servicios ofrecidos correspondan a oferentes a miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en el formato respectivo, o en documento separado que contenga la información establecida en el formato.

b. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anteriormente referido al momento del cierre con su propuesta, no obtendrá trato nacional.

Ítem 4: Emprendimientos y empresas de mujeres. (0.25 Puntos)

El proponente se le otorgará 0,25 puntos en caso de que acredite lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, así:

"*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de

identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), o FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL) O FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS) del Anexo según corresponda.

Ítem 5: Participación de MiPymes. (0.25 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. **En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la

calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior, el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal y en adición, en caso de estar obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

NOTA: GENERAL PARA TODOS LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para

la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. Aclaración de las Propuestas

La Entidad, podrá solicitar en el informe de verificación de requisitos habilitantes o en forma posterior a los proponentes, que en el término perentorio que se le fije en el cronograma, aclare, complete o corrija los documentos que la ADRES requiera en un plazo determinado, acorde con lo preceptuado por el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

10. Orden de elegibilidad

Para la adjudicación se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes publicándolo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma que rige el presente proceso. En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

11. Criterios de desempate.

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021.

12. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la AMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si: (…)

1. El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección. (…)

13. Causales de rechazo

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones

legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

2. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

5. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o cuando en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o cuando aparezca reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas; siempre y cuando este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

6. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ADRES en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

7. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

8. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.

9. Cuando la propuesta económica supere el valor techo o máximo unitario de cada ítem previamente establecido o arrojado en el estudio de mercado y en consecuencia cuando supere el valor del presupuesto oficial.

10. Cuando no se presente propuesta económica en la plataforma de SECOP II o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

11. Cuando la propuesta económica sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

13. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

14. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo

14. Declaratoria de desierta

La ADRES, podrá declarar desierto el presente proceso mediante acto administrativo motivado cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

El acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II.

15. Documentación para el perfeccionamiento del contrato (Proponente Adjudicatario)

✓ Para el perfeccionamiento (firma) del contrato el proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

✓ Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. Expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a

nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos).

✓ Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.

✓ (Registro Único Tributario): El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar para la suscripción del contrato copia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

✓ Pantallazo de la publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses en la página de la Función Pública.

16. Tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación

Los riesgos previstos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ADRES conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar los riesgos que se relacionan en el Anexo – Matriz de riesgos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve, según el alcance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el los anexos identificados en el presente estudio previo.

17. Garantías exigidas al contratista.

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato

a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES, identificada con NIT 901.037.916-1 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los 3 días siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por La ADRES. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Cumplimiento	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valortotal del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valortotal del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al diez porciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Predios labores y operaciones y las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Por cuantía no inferior a doscientos(200) SMMLV ($350.181.000 – AÑO 2026) para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV ($2.626.357.500 – AÑO 2026)	Con una vigencia igual a la duración del contrato. Deducible del 10% del valor de pérdida – mínimo 1 SMMLV. NOTA: Podrá aportar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual global vigente, siempre y cuando cumpla con las anteriores condiciones.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser

cancelado o modificado sin la autorización expresa de La ADRES.

18. Compras Públicas Sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

19. Acuerdos comerciales

(i) De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

(ii) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;

(iii) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;

(iv) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

(v) Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto delProceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO

Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

(i) La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales.

(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección es inferior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.

(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacifico (Chile y México), Chile, Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) es aplicable al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

▪ La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales.

▪ El presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.

▪ No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la

posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 30 días entre la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria y la presentación de las ofertas, toda vez que en el caso de algunos Acuerdos Comerciales no se establecen plazos mínimos como es el caso de los países del Triángulo Norte, por lo que se acogió la recomendación número 6 de la tercera parte: Recomendaciones del Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio y el DNP.

Nota: Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

20. Incentivos en la contratación pública.

El presente proceso SI es susceptible de limitarse a MiPymes toda vez que el presupuesto oficial es inferior a los USD US125.000 de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que establece: *"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".*

21. Presentación de propuestas alternativas o parciales totales.

Para el presente proceso de selección no podrán presentarse propuestas alternativas o parciales, el proponente deberá presentar su oferta económica por la totalidad de los servicios requeridos.

22. Supervisión contractual

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la

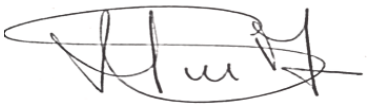
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

23. Liquidación

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por parte de la ADRES mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de mutuo acuerdo, el acta final de liquidación es suscrita por la ADRES y, el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. En este evento, en caso de desacuerdos el CONTRATISTA podrá firmarla con expresa y sustentada (s) salvedad (es) en que se consigne(n) las razones de su desacuerdo.

En el otro evento, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ADRES que profiere el acto administrativo liquidatario motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si con posterioridad al vencimiento del tiempo que las partes se han dado para liquidar el contrato se llegase a acuerdos respecto a la liquidación, siempre que los mismos se produzcan dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo que las partes han fijado para liquidar, se podrá realizar el acta de liquidación de común acuerdo o la ADRES podrá expedir el acto administrativo unilateral de liquidación.



NELSON SANTOS ANDRADE
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental